



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho Gobernador
DECRETO NÚMERO -0281

DE 15 OCT 2010

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0078 del 14 de abril de 2010"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el Decreto 3200 de 2008, Documento CONPES 3463 de 2007y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 0078 del 14 de abril de 2010, se designó a la Secretaria de Infraestructura Departamental la responsabilidad como Gestor del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento – PDA.

Que a efectos de iniciar la ejecución de los componentes del Plan previstos en el Decreto N° 3200 de 2008 -mediante el cual se fijó la política sectorial de los planes departamentales de aguas-, se hace necesario garantizar la adecuada planificación de la gestión departamental.

Que a la Secretaria de Planeación Departamental corresponden las funciones de formular, orientar, evaluar, adoptar y controlar las políticas públicas, planes generales, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del Departamento del Putumayo.

Que en consecuencia, de conformidad con los principios de economía y eficacia, resulta procedente asignar a la Secretaría de Planeación Departamental la responsabilidad institucional como gestora del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento – PDA, como en efecto se decidirá en este acto.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en todas sus partes, el Decreto No. 0078 del 14 de abril de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar a la SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL la responsabilidad institucional como gestora del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento – PDA.

PARÁGRAFO. Corresponderá al Secretario Departamental de Planeación en su condición de gestor del Plan Departamental de Aguas, cumplir las funciones señaladas en el Decreto 3200 de 2008 para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los

JULIO BAYRON VIVEROS CHAVEZ